

MEMORÁNDUM
No. 417-SG-2023

PARA: **ABG. PAOLA ZELAYA LEONARDO**
Oficial de Transparencia /Jefa Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública

DE: **ABG. CELSO ALVARADO HERNÁNDEZ**
Secretario General



ASUNTO: Respuesta al Memorándum No. 314-UTAIP-2023

FECHA: 4 de septiembre, 2023

En respuesta al Memorándum **No. 314-UTAIP-2023**, me permito informarle que esta Secretaría de Estado, suscribió dos (2) convenios en el mes de AGOSTO, 2023, descritos a continuación:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y,
2. Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito con la Asociación Cultural Indígena y de los Pueblos.

Cabe mencionar, que en esta misma fecha, se remitieron en digital los convenios antes citados al correo transparencia@sgjd.gob.hn.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Copia: Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN (SEGOB).

Nosotros, **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, hondureño, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, identificado con Documento de Identificación Nacional No. **1401-1975-00025**, y nombrado **GERENTE GENERAL** tal como lo acredita según **Acta Número 906/2022** de Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria y que en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio será identificada como “**ENP**” y por la otra parte el Señor **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. **0501-1964-02817** y de éste domicilio, nombrado mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 1-2022** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, Presidenta Constitucional de la República, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en adelante se denominará “**GOBERNACIÓN**”; ambos denominados en su conjunto como “**LAS PARTES**”, hemos acordado en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que, el artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras reconoce que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, razón que está condicionada por el bienestar general y el desarrollo individual. Consecuentemente la educación es una función esencial del Estado para la conservación, fomento y difusión cultural, influyendo en el progreso económico-social, enriqueciendo los valores y todo lo que nos caracteriza como seres humanos. Es obligación del Estado garantizar el desarrollo pleno de la persona, lográndolo mediante el fomento de la educación y la cultura, derechos consagrados en el artículo 151 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización la función de promoción del desarrollo económico local; puntualmente en el apoyo de los roles y capacidades de las Municipalidades y Gobernaciones Departamentales en dicha temática; asimismo, el ejercicio de diseño y ejecución de la Política Nacional de participación ciudadana en el ámbito departamental y municipal, realizándolo en beneficio de la población.

CONSIDERANDO: Que la promoción del desarrollo económico y social debe estar sujeto a una planificación estratégica, y es responsabilidad del Estado llevarlo a cabo mediante la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, debidamente representadas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

I. Que, la (ENP) es una institución autónoma, patrimonio y personería jurídica propia, que tiene por objeto el desarrollo económico del país, proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos.

II. Que, la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización por mandato de Ley le corresponde particularmente la coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la vinculación del Poder Ejecutivo con las distintas organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en los procesos de descentralización, participación ciudadana, veeduría social y desarrollo económico local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

LAS PARTES acuerdan de que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto reforzar las capacidades institucionales, socioeconómicas y ambientales para la reducción de la vulnerabilidad y resiliencia climática en la Zona del Valle de Sula, generando acciones conjuntas y complementarias dirigidas a atender las necesidades e iniciativas de emprendurismo de la población, gestionando e implementando una visión compartida y sostenible en el tiempo a todos los actores, brindándole los medios con los cuales se pueda lograr con total satisfacción la finalidad expuesta, ofreciéndoles el apoyo y los conocimientos que generan soluciones a los desafíos actuales y futuros.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA "ENP":

1. Asistir en el proceso de coordinación y planeación de un análisis regional comprensivo y de una identificación de asuntos y de oportunidades de escenarios alternativos para destacar los impactos, potenciales y criterios de desarrollo económico y social y la conservación ambiental regional del Valle Sula.
2. Apoyar acciones para mejora de las capacidades del crecimiento planificado integral, con las necesidades de servicios, obras e instalaciones y la protección ambiental de manera sostenible en el Valle de Sula.
3. Compartir información sobre las condiciones y tipos desarrollo de la región con respecto a servicios e instalaciones de carácter industrial, comercial, transporte y turismo, etc., que proporcionan mayor ventaja al Valle Sula y conservación del medio ambiente.
4. Colaborar con el proceso de implementación y aprovechamiento adecuado de datos del Sistema de Información Geográfico, en la planificación y seguimiento de factores que contribuyan a la reducción de la vulnerabilidad y la resiliencia climática en la Zona Regional del Valle Sula.
5. Contribuir en la coordinación de políticas y estrategias que faciliten el establecimiento de sinergias necesarias en las intervenciones de una planificación regional, involucrando agentes o prestadores de servicios y emprendedores con el desarrollo económico y reducción de la vulnerabilidad ambiental
6. Agendar acciones de fortalecimiento de capacidades para la elaboración de un plan integrado desarrollo regional para el Valle de Sula incluyente, con las necesidades de protección del ambiente y los factores productivos de la región.
7. Colaborar con la asignación de recursos económicos para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio

2

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE “GOBERNACIÓN”:

1. Planificar acciones concernientes de desarrollo en la región y de sus requerimientos de crecimiento planificado para coordinación de acciones con los planes municipales
2. Asistir la identificación de proyectos prototípicos de menor escala y de desarrollo de oportunidades de emprendimiento en la región, tales como industriales, residencial, comercial, transporte, turismo y proyectos de agricultura, donde proporcionaran mayor ventaja para la región y para los municipios del Valle Sula.
3. Coordinar el aprovechamiento de datos de un Sistema de Información Geográfico basado en imágenes que sirvan de fundamento de los datos para el Plan y valioso en futuros esfuerzos en la región, para la ejecución de las actividades destinadas al mejoramiento de capacidades y de transferencia de conocimientos mediante talleres, cursos seminarios jornadas y campañas sobre acciones de protección, conservación y mitigación en términos al cambio climático y gestión de riesgos de desastres
4. Promover acciones de competitividad y desarrollo identificando las potencialidades de las distintas zonas del valle sula, definiendo los componentes infraestructurales necesarios para apoyar el desarrollo en la gestión sostenible de desechos sólidos y aguas residuales, agua potable, transporte e infraestructura verde, para el desarrollo de estrategias sostenibles integradas del Valle Sula.
5. Apoyar y Consolidar la capacidad institucional de los municipios del Valle Sula para realizar y sostener el planeamiento de las potencialidades de la región con recomendaciones de gobernabilidad ,descentralización y formación de capacidades en el Valle Sula.
6. Contribuir a la formulación de un plan integrado desarrollo regional para el Valle de Sula incluyente, considerando las actividades derivadas del convenio, considerando necesidades de protección del ambiente y su contribución con los factores productivos de la región.
7. Asignar recursos económicos para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio

CLÁUSULA QUINTA: COMPLEMENTARIEDAD DE LAS PARTES.

De conformidad a la capacidad instalada, experiencia, modalidad de intervención y tipo de actividades desarrolladas por “**LAS PARTES**”, con el propósito de no generar duplicidad o intervenciones aisladas , conviene coadyuvar esfuerzos para la efectiva formulación, implementación y continuidad conforme al objetivo del convenio de Cooperación Interinstitucional, en beneficio y desarrollo de la Zona Regional del Valle Sula

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, el cual se formalizará mediante de una Adenda, el cual pasara a formar parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

Este Convenio Interinstitucional podrá rescindirse por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las cláusulas antes descritas
- b. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- c. Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar a la otra parte un aviso no menor de treinta (30) días calendario de anticipación.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor cuando no pueda ser superada por las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración dependerá de la conveniencia de la continuidad de **"LAS PARTES"** según período fiscal, salvo comunicación en base a la cláusula sexta, comunicada con quinde (15) días de anticipación por una de las **"LAS PARTES"** para su rescisión.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Convenio Interinstitucional **"LAS PARTES"** resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento en el marco de la Cooperación Interinstitucional.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



CARLOS ARTURO BUESO CHINCHULÍN
GERENTE GENERAL
DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA



TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN